



Informe Financiero

Indicaciones al proyecto de ley que regula la exhibición y ejecución artística en los bienes nacionales de uso público

Boletín N° 8.335-24

Mensaje N° 258-368

I. Antecedentes

Este proyecto de ley tiene por objeto regular la exhibición y ejecución artística en bienes nacionales de uso público, buscando establecer condiciones que permitan a los artistas hacer uso de dichos espacios. Con lo anterior, se busca lograr que el uso de dichos espacios permita una convivencia armónica y de mutuo beneficio entre el desarrollo de las distintas expresiones artísticas y todos los demás agentes de la sociedad.

Considerando lo anterior, las presentes indicaciones proponen modificaciones en el siguiente sentido:

- Se modifica el objetivo del proyecto de ley, estableciendo que regula la ejecución artística en bienes nacionales de uso público administrados por las Municipalidades y en parques urbanos administrados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- En el marco del otorgamiento de permisos para la exhibición y ejecución de presentaciones de artistas populares, las municipalidades deberán dictar una ordenanza especial a fin de regular el funcionamiento, condiciones y requisitos para la exhibición y ejecución de dichas actividades en los bienes nacionales de uso público administrados por estas. Las solicitudes de estos permisos deberán resolverse por la unidad que cada municipalidad determine de acuerdo a su organización interna.
- Dentro de la regulación de permisos, se debe indicar su duración y el carácter de gratuito, o bien establecer un monto por el cobro de los derechos correspondientes, el que en ningún caso podrá superar 3 UTM al año.
- En las ordenanzas se deberán determinar los espacios para la libre exhibición y ejecución artística, entendiéndose por éstos aquellos en que no será necesario requerir un permiso para la exhibición y ejecución de las actividades artísticas y culturales.

- Se establece que las solicitudes en esta materia referidas a bienes nacionales de uso público administrados por las municipalidades podrán considerar el cierre temporal de tránsito de vehículos en las vías locales. Para este caso, se requerirá un informe técnico favorable de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones respectiva.
- Se establece que corresponderá a las municipalidades y a las demás autoridades competentes fiscalizar el cumplimiento de la ordenanza especial referidas en este proyecto.
- Por otro lado, la obtención de permisos en los parques urbanos que administran los Servicios de Vivienda y Urbanización y el Parque Metropolitano de Santiago, se regirán por lo establecido en la normativa sectorial aplicable a la administración y conservación de dichos parques, pudiendo además, determinar aquellos espacios en los que se podrán desarrollar actividades sin necesidad de obtener permisos.
- Existirá un Registro Nacional de Artistas Populares, a cargo del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de carácter público, el cual se regulará a través de un reglamento emitido mediante decreto supremo por este ministerio.
- Se deroga la multa por dar espectáculos públicos sin licencia, establecida en el número 8 del artículo 495 del Código Penal. Sin embargo, se establece un procedimiento para sancionar las infracciones por contravenciones a las ordenanzas municipales que regirán esta materia, siendo estas anotadas en el Registro Nacional de Artistas Populares y multadas con hasta 5 UTM.
- Se establece que, en los procedimientos de dictación o modificación de las ordenanzas municipales a que se refiere esta ley, las municipalidades podrán llevar a cabo un proceso de consulta, a su respectiva ordenanza de participación ciudadana.

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Respecto del efecto fiscal, esta iniciativa tiene dos aspectos a considerar.

El primero, respecto del desarrollo del Registro Nacional de Artistas Populares, a cargo del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, donde se consideran los siguientes servicios profesionales por una sola vez:

**Costo Asociado al Desarrollo del Registro Nacional de Artistas Populares
(Miles de Pesos del 2020)**

| Profesional | Función | Cantidad | \$ Miles 2020 |
|-------------------------------|--|-----------------|--------------------------|
| Arquitecto de software senior | Toma de requisitos funcionales y no funcionales; definición de arquitectura; modelamiento. | 1 | \$2.504 |
| Analista programador junior | Análisis, diseño y desarrollo de las aplicaciones. Integración con Bpm y Alfresco. | 2 | \$7.285 |
| Diseñador Gráfico | Diseño gráfico, UX/UI | 1 | \$2.504 |
| Total | | | \$12.293 |

Respecto de lo anterior, **el gasto fiscal que generará el presente proyecto de ley se realizará con cargo a los recursos contemplados en la Ley de Presupuestos en la Partida 29 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. De acuerdo con lo anterior, no irrogará un mayor gasto fiscal.**

Adicionalmente, se prevé una **posible disminución en los ingresos municipales debido a una menor recaudación por otorgamiento de permisos**. La magnitud de esta menor recaudación dependerá del número de patentes de exhibición artística otorgadas por las Municipalidades, el monto cobrado por sobre el límite establecido en las presentes indicaciones y el efecto de este límite en el número de actividades de este tipo.

III. Fuentes de información

- Formula indicaciones al proyecto de ley que regula la exhibición y ejecución artística en los bienes nacionales de uso público (Boletín N° 8335-04). Mensaje N°258-368.
- Minuta financiera, Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- Sistema Nacional de Información Municipal.
- Proyecto de ley que regula la exhibición y ejecución artística en los bienes nacionales de uso público (Boletín N° 8335-04).



MATIAS ACEVEDO FERRER
Director de Presupuestos



Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

